

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.380 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO A JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

Entre los suscritos **JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.412.780 actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.052 actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales No.**380-FIP-2026**, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- I. Que, el contrato de prestación de servicios Profesionales No.**380-FIP-2026**, fue suscrito entre **JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO** y **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, el 23 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales en la Oficina Financiera cumpliendo cabalmente con las obligaciones asignadas y contribuyendo al logro de los objetivos y funciones de la dependencia, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos establecidos por Prosperidad Social
- II. El Plazo de ejecución del contrato, será por 11 meses sin que este plazo supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 24 de enero de 2026.
- III. Que, el valor del contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. M/CTE (\$105.380.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- IV. Que, **LA CEDENTE** manifestó al supervisor del contrato su voluntad de ceder el mismo, prestando sus servicios hasta el 03 de junio de 2026.
- V. Que, mediante memorando No. **M-2026-20300-026705** y alcance memorando **M-2026-20300-026828** del 04 de junio del 2026, el supervisor, solicitó a la Oficina de Contratación, la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. **380-FIP-2026**, a partir del 04 de junio de 2026
- VI. Que, a la fecha de la presente **CESIÓN**, el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales No.380-FIP-2026, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del contrato	\$ 105.380.000
2	Valor a liberar por suspensión del 20 de mayo al 04 de junio de 2026	\$ 4.470.667
3	Valor actual del contrato (1-2)	\$ 100.909.333
4	Valor pagado	\$ 11.815.333
5	Valor causado y por pagar al contratista desde el 01 de marzo al 19 de mayo de 2026	\$ 25.227.333
6	Valor ejecutado por el contratista	\$ 37.042.666
7	Saldo pendiente por ejecutar (3-6)	\$ 63.866.667

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.380 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO A JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

PRIMERA. - El saldo por pagar a la **CEDENTE**, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de marzo al 19 de mayo de 2026, el cual será cancelado una vez éste radique el informe respectivo y el supervisor del contrato lo reciba a satisfacción.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CESIÓN: La **CEDENTE** cede a favor de la **CESIONARIA** su posición en el contrato de prestación de servicios profesionales No.**380-FIP-2026**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al **CONTRATISTA**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato cedido será hasta el 23 de diciembre de 2026, contado a partir del 04 de junio de 2026

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor sin ejecutar y que se cede del contrato de prestación de servicios profesionales No. **380-FIP-2026**, es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 63.866.667)**, incluidos todos los gravámenes impuestos y tasas que serán asumidos por **LA CESIONARIA**, de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** pagará así:

1. Un (01) pago a partir del 04 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$8.622.000)**
2. Cinco (05) pagos a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 noviembre de 2026 por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$9.580.000)**
3. Un (01) pago a partir del 01 de diciembre de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.344.667,00)**

PARÁGRAFO. - El valor al que se refiere la presente cláusula, será cancelado mediante consignación en la cuenta aportada por **LA CESIONARIA**.

QUINTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En todo caso, **LA CESIONARIA** deberá modificar y hacer la sustitución respectiva a su nombre de la garantía constituida, o en su defecto constituir póliza de garantía en los siguientes términos, y cargarla en la plataforma del SECOP II dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de este documento, para su aprobación por parte de la Oficina de Contratación.

RIESGO	MONTO ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor cedido	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad	10% del valor cedido	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

PARÁGRAFO. – LA CESIONARIA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato cedido, so pena de que **PROSPERIDAD**

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.380 FIP DE 2026, CELEBRADO ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO A JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

SOCIAL-FIP haga efectiva la cláusula penal compensatoria y de caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales No 380-FIP-2026.

SÉXTA. - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No.380-FIP-2026, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían **LA CEDENTE**, tienen plena vigencia respecto de la **CESIONARIA**, quien manifiesta que las conoce, acepta y se reserva el derecho de oponer a la **CEDEnte** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del código de comercio.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Cesión, requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la autorización y aprobación de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la plataforma del SECOP II.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., el día 04 del mes de junio de 2026.

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

Johana Maria Garzon Caballero



JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO

JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROSPERIDAD SOCIAL: En la plataforma del SECOP II, **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** acepta que **LA CEDENTE** no continúe ejecutando el contrato de prestación de prestación de servicios profesionales No. 380-FIP-2026, por lo tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos a través de trasladando la posición contractual a favor de la **CESIONARIA**.